



ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2025-MDLP

La Perla, 12 de Agosto de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: "que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 87°, que las relaciones entre entidades públicas se encuentran regidas por el criterio de colaboración, para lo cual deben prestar la colaboración y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el Artículo 90° del TUO de la Ley N° 27444 señala que la solicitud de la colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, mediante Carta S/N de fecha 07 de agosto de 2025, la empresa TROPIMUSIC ENTERTAINMENT S.A.C. solicita a nuestra entidad edil el auspicio con el uso de las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal "Campolo Alcalde", a fin de desarrollar el evento "FESTIVAL CHIMPUM CALLAO 2025" que se desarrollará el día 16 de agosto de 2025;

Que, mediante Informe N° 04-2025-SG/MDLP de fecha 07 de agosto de 2025, la Secretaría General remite el documento precitado a la Gerencia Municipal, para los fines correspondientes;

Que, mediante Proveído N° 003-2025 de fecha 07 de agosto de 2025, la Gerencia Municipal solicitó a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social que emita el informe respectivo;

Que, mediante Proveído N° 001-2025 de fecha 07 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social remite el documento precitado a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, a fin de emitir el informe técnico respectivo;

Que, mediante Informe N° 013-2025-MDLP/SGECDyR-GDHyPS de fecha 08 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación concluye que:

[...]

4.1 Que, las Instalaciones del Complejo Deportivo "Campolo Alcalde", reúne las condiciones de seguridad para llevar a cabo esta clase de evento,

4.2 El organizador del evento deberá de gestionar todas las autorizaciones requeridas por Ley, de acuerdo con la normatividad vigente; así como también de la seguridad interna y externa, antes, durante y después del evento,



ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2025-MDLP

La Perla, 12 de Agosto de 2025

4.3 El organizador del evento deberá ser el único responsable de producirse accidentes personales, pérdidas y perjuicios de los objetos y materiales del citado Complejo que se produzcan durante y después de la realización del evento,

4.4 Que, lo días que estarán utilizando las instalaciones del Estadio Municipal "Campolo Alcalde", será a partir del 12/08/2025 hasta el 20/08/2025, (...)

Finalmente, recomienda:

[...]

5.1 Este Sub Gerencia sugiere su evaluación respecto a la exoneración del alquiler del Complejo Deportivo "Campolo Alcalde", para realizar el evento "FESTIVAL CHIMPUM CALLAO" – 2025";

5.2 Remitir el siguiente informe a las oficinas competentes a fin de procedes con su evaluación y de ser el caso, su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 052-2025-GDHyPS/MDLP emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social precisa que el "FESTIVAL CHIMPUM CALLAO" – 2025", es una festividad tradicional que la Municipalidad Provincial del Callao realiza todos los años, y por segundo año consecutivo se realizará en nuestro distrito, que no solo permitirá auspiciar dicho evento sino también contribuirá económicamente con los negocios de alrededores y comerciantes de nuestro distrito. Por lo que, concluye respaldándose en lo expuesto por su Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación a cargo, y, dando la viabilidad correspondiente. Finalmente, remite los actuados administrativos a Secretaría General para su trámite correspondiente;

ESTANDO A LO EXPUESTO, CONTANTO CON EL VISTO BUENO DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, CON LA CONFORMIDAD DE LA GERENCIA MUNICIPAL Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 9 DEL ARTÍCULO 9° Y ARTÍCULO 41° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA Y CON EL VOTO POR UNANIMIDAD, EL CONCEJO MUNICIPAL;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la exoneración del derecho de pago por el uso de las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal "Campolo Alcalde", servicio estipulado en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de La Perla, conforme lo señala el inciso 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, para la realización del evento "FESTIVAL CHIMPUM CALLAO 2025"; a partir del 12/08/2025 al 20/08/2025, siendo la fecha central del evento a desarrollarse el 16 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que, la Municipalidad Distrital de La Perla se exime de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, entre otras, que pudiera ocasionar la realización del evento "FESTIVAL CHIMPUM CALLAO 2025".

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la **OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL** la difusión del evento "FESTIVAL CHIMPUM CALLAO 2025".

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla (<https://www.gob.pe/munilaperla>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ABOG. JULIO CÉSAR ASTE GÓRDILLO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
ALCALDE